

1510-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con uno minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (*en adelante partido MOTIVA*), en la provincia de San José.

En auto n.º 1297-DRPP-2024 de las diez horas del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido MOTIVA que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de la estructura del cantón de Dota, de la provincia de San José, ya que a esa fecha no se habían subsanado lo advertido respecto a la no acreditación de los señores Liseth Leiva Fallas, cédula de identidad n.º 303580332, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*) y Marlon Jacob Murillo Coto, cédula de identidad n.º 115400781, como vocal suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) (*en ese sentido ver el auto n.º 1282-DRPP-2024 de las trece horas doce minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro*). Por lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las designaciones en la estructura cantonal de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de San José (*artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*).

En auto n.º 1502-DRPP-2024 de las ocho horas veintinueve minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que las inconsistencias descritas en el cantón de Dota fueron subsanadas por el partido MOTIVA, quedando la estructura integrada de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento* citado, en este acto **se autoriza al partido MOTIVA para que celebre la asamblea provincial de San José.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 7334-2024